

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

- 7641** *Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears realizados en el año 2011 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes.*

El Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, modificado por el Real Decreto 101/2002, de 25 de enero, regula el sistema para el otorgamiento de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Illes Balears, señalando que el otorgamiento de dichas compensaciones se iniciará de oficio en cada ejercicio por el Subsecretario de Fomento.

Sin embargo, el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, actualmente vigente, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece, en su artículo 2.1, que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la ordenación general de los transportes terrestre, marítimo y aéreo de competencia estatal, lo que se reitera en el punto 6. Apartado a) del mismo artículo.

Por todo ello, debe entenderse que en la actualidad corresponden a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las funciones en su momento atribuidas al Subsecretario de Fomento para la iniciación del procedimiento al principio citado.

De otra parte es preciso considerar el tiempo necesario para llevar a cabo, adecuadamente y con el rigor en todas sus fases, por parte de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, la gestión de las subvenciones correspondientes al volumen de solicitudes que de forma habitual se reciben anualmente según la experiencia de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta además el plan de austeridad de los recursos humanos disponibles.

Por lo tanto, resulta conveniente disponer de un plazo máximo para la resolución y notificación de seis meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y en línea también con el plazo de resolución señalado para el procedimiento similar en el otro archipiélago.

Además, la Orden TAP/1955/2011, de 5 de julio, por la que se crea y regula el registro electrónico del entonces Ministerio de Política Territorial Y Administración Pública, hoy Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y por la que se modifica la Orden PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, por la que se regula el registro electrónico común, establece en su anexo I, de relación de procedimientos y trámites admisibles a través del Registro Electrónico de ese Departamento, el correspondiente a la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Illes Balears.

Finalmente, la Orden TAP/2135/2011, de 18 de julio, regula la obligatoriedad en la presentación de solicitudes y tramitación por medios electrónicos del procedimiento de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Illes Balears. Ello, según el artículo 32 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En cumplimiento de lo anterior resuelvo,

*Primero. Convocatoria de ayudas.*

Acordar la iniciación del procedimiento, regulado en el Real Decreto 1034/1999, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 101/2002, de 25 de enero, para solicitar la concesión de las compensaciones correspondientes a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino a las Illes Balears realizados durante 2011.

*Segundo. Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán, obligatoriamente por medios electrónicos, al órgano competente para instruir el procedimiento, la Delegación del Gobierno en Illes Balears, durante el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://sede.mpt.gob.es>).

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. El certificado electrónico deberá corresponder, por lo tanto, al solicitante de la ayuda o a su representante legal.

3. El firmante de la solicitud de ayuda deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que al interesado se le dé por desistido de su solicitud.

4. Las solicitudes se presentarán en los modelos de solicitud electrónica que se indica en el Anexo de la presente Resolución, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos en la aplicación informática.

*Tercero. Resolución y notificación.*

El plazo máximo para las resolución de las solicitudes será de seis meses y se contará desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes y documentación relativa a los transportes realizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre. Será de aplicación respecto a dichas resoluciones y a la notificación de las mismas, la normativa general reguladora de las subvenciones y, en concreto, el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Madrid, 23 de mayo de 2012.–El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Rafael Catalá Polo.

## ANEXO

## EXPONE Y SOLICITA

**Normativa:** Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en Illes Balears, modificado por Real Decreto 101/2002, de 25 de enero.

**Expone que:** habiendo abonado los costes de transporte regulados en los artículos 2,3 y 8 de los reales decretos mencionados en la normativa y aportando como justificante la documentación a que hace referencia el artículo 8 de la misma.

**Solicita:** a la Delegación de Gobierno de Illes Balears el otorgamiento de la compensación al transporte prevista en el Real Decreto 1034/1999, y declara que son ciertos los datos consignados y la documentación que se aporta como anexa y la relativa en relación a los envíos.

## DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social	<input type="text" value="NOMBRE DE LA EMPRESA"/>	CIF/NIF/AIE	<input type="text"/>
Domicilio de la empresa	<input type="text" value="DOMICILIO SOCIAL"/>	CP	<input type="text"/>
		Localidad	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text" value="000000000"/>	Fax	<input type="text" value="000000000"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>
Nombre y apellidos de la persona representante legal	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Debe adjuntar un archivo con la copia digitalizada de la representación de la empresa en escritura pública, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	
		<input type="button" value="Examinar..."/>	

## DATOS A LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de notificación	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
¡Atención! Esta dirección de correo se utilizará para enviarle las notificaciones asociadas a la solicitud.			
Correo electrónico	<input type="text"/>		

## DATOS BANCARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGO

IBAN:	ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Calcular código IBAN"/>
Impreso de designación de cuenta bancaria para pagos del Tesoro Público, Mº de Economía y Hacienda, ejemplar para la administración. (Anexo 2º O.PRE/1576/2002, BOE 26/6/2002).								
								<input type="button" value="Examinar..."/>

## CERTIFICADOS AEAT Y TGSS

- La persona solicitante de la subvención da autorización expresa para que el órgano instructor proceda a recabar de la AEAT la información de naturaleza tributaria para el reconocimiento de la subvención solicitada.  
o adjunta la documentación y la fecha de certificación de la misma.   Fecha:
- La persona solicitante de la subvención da autorización expresa para que el órgano instructor proceda a recabar de la Seguridad social la información de tal naturaleza para el reconocimiento de la subvención solicitada.  
o adjunta la documentación y la fecha de certificación de la misma.   Fecha:

Estas autorizaciones podrán ser revocadas por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Delegación del Gobierno en las Illes Balears.

## CERTIFICADO DE REGISTROS CONTABLES

Que a los efectos de tramitación de la solicitud de compensación al transporte marítimo y/o aéreo de mercancías con origen o destino en Illes Balears, que dicha empresa cumple los requisitos exigidos en el artículo 10 apartado d) del Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, llevando los registros contables a que viene obligada y en los que se materializan el importe de la subvención que se puede conceder y del coste del flete marítimo o aéreo con origen o destino en Illes Balears que se compensa.

Todo lo cual certifico bajo mi responsabilidad.

## DATOS DE REGISTRO DE LA SOLICITUD

**Número de expediente:** 000/2012

**Órgano de resolución:** Delegación de Gobierno en Illes Balears.

**Plazos:** para resolver y notificar la resolución: no se deberá exceder de los seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo previsto para su presentación.

**Sentido silencio administrativo:** Al vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la citada resolución, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A  
SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE

El firmante declara que bajo su responsabilidad y en nombre propio y en el de aquellos a quienes representa, que dicha empresa se puede acoger a la COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y/O AÉREO DE MERCANCIAS, por pertenecer a uno de los sectores de atención preferente de los citados en el artículo 2 del R.D. 1034/99 de 18 de junio, y que a continuación se marca (Seleccionar la opción que se ajuste a la actividad de transformación que desarrolla la empresa y que NO ES UN INTERMEDIARIO DE MERCANCIAS en destino Illes Balears).

- a) Productos obtenidos de la industria de la madera, corcho, muebles de madera, incluida la madera tratada para su preparación industrial, la madera semielaborada y las piezas de carpintería de fabricación en serie, parqué, estructuras de madera para la construcción, puertas, ventanas, envases y embalajes de madera.
- b) Artículos de peletería natural y artificial, aptos para ser utilizados como piezas de vestir o como accesorios del vestido.
- c) Calzado, incluido el ortopédico, tanto en serie como artesanal o a medida.
- d) Productos de la industria del cuero, adobo y acabados de cueros y pieles, incluidos los artículos de marroquinería y de viaje confeccionados con cuero.
- e) Confección en serie y a medida de todo tipo de piezas de vestir y sus complementos.
- f) Artículos de joyería y bisutería, incluidas las perlas artificiales.
- g) Productos artesanales que gocen de la clasificación correspondiente.
- i) Artículos susceptibles de ser utilizados para la nutrición humana, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario Español.
- h) Productos industriales transformados en las Islas, con un valor añadido superior al 20 por 100.

Declaro así mismo que la empresa solicitante cumple el artículo 5 del Real Decreto 1034/1999 dado que el porcentaje de incremento del valor añadido es superior al 20 por 100, debido a las transformaciones que más adelante se indican.

Indicar subsector h)

- Artes gráficas y relacionadas
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de productos para la construcción
- Corte, tallado y acabado de la piedra
- Fabricación productos metálicos
- Construcción naval
- Fabricación de artículos de papel y cartón
- Industria química: productos químicos, gases industriales, pinturas, plásticos, ...
- Varios: otros. Especificar:

**Transformaciones sector h)**

**Bienes producidos sector h)(deben ser susceptibles por sus características de posterior traslado fuera de las islas)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A  
SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE**

El firmante declara que bajo su responsabilidad y en nombre propio y en el de aquellos a quienes representa, que dicha empresa se puede acoger a la COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y/O AÉREO DE MERCANCIAS, por pertenecer a uno de los sectores de atención preferente de los citados en el artículo 2 del R.D. 1034/99 de 18 de junio, y que a continuación se marca (Seleccionar la opción que se ajuste a la actividad de transformación que desarrolla la empresa y que NO ES UN INTERMEDIARIO DE MERCANCIAS en destino Illes Balears).

- a) Productos obtenidos de la industria de la madera, corcho, muebles de madera, incluida la madera tratada para su preparación industrial, la madera semielaborada y las piezas de carpintería de fabricación en serie, parqué, estructuras de madera para la construcción, puertas, ventanas, envases y embalajes de madera.
- b) Artículos de peletería natural y artificial, aptos para ser utilizados como piezas de vestir o como accesorios del vestido.
- c) Calzado, incluido el ortopédico, tanto en serie como artesanal o a medida.
- d) Productos de la industria del cuero, adobo y acabados de cueros y pieles, incluidos los artículos de marroquinería y de viaje confeccionados con cuero.
- e) Confección en serie y a medida de todo tipo de piezas de vestir y sus complementos.
- f) Artículos de joyería y bisutería, incluidas las perlas artificiales.
- g) Productos artesanales que gocen de la clasificación correspondiente.
- i) Artículos susceptibles de ser utilizados para la nutrición humana, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario Español.
- h) Productos industriales transformados en las Islas, con un valor añadido superior al 20 por 100.

Declaro así mismo que la empresa solicitante cumple el artículo 5 del Real Decreto 1034/1999 dado que el porcentaje de incremento del valor añadido es superior al 20 por 100, debido a las transformaciones que más adelante se indican.

Indicar subsector h)

- Artes gráficas y relacionadas
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de productos para la construcción
- Corte, tallado y acabado de la piedra
- Fabricación productos metálicos
- Construcción naval
- Fabricación de artículos de papel y cartón
- Industria química: productos químicos, gases industriales, pinturas, plásticos, ...
- Varios: otros. Especificar:

**Transformaciones sector h)**

**Bienes producidos sector h)(deben ser susceptibles por sus características de posterior traslado fuera de las islas)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE B SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE			
Breve descripción de esta empresa y de sus principales actividades			
<input type="text"/>			
Principal localización de los centros productivos en Illes Balears			
Domicilio de la empresa	<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Isla	Mallorca <input type="button" value="v"/>
Datos en el registro como industria			
Registro Industrial-division A	<input type="text"/>	Justificante	<input type="text"/> <input type="button" value="Examinar..."/>
Carta artesano	<input type="text"/>	Justificante	<input type="text"/> <input type="button" value="Examinar..."/>
Industria agroalimentaria	<input type="text"/>	Justificante	<input type="text"/> <input type="button" value="Examinar..."/>
Código CHAE 2009, actividad principal			
164-.Tratamiento de semillas para reproducción <input type="button" value="v"/>			
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES PERCIBIDAS			
DECLARA:			
<b>a) SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS</b>			
Que la citada empresa HA RECIBIDO durante los últimos ejercicios fiscales(2010, 2011 y 2012) las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de <input type="text"/> euros			
Nº DE EXPEDIENTE	ORGANISMO PÚBLICO	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA*
<input type="text"/>	Ministerio de Fomento (2010)	2010-12-14 <input type="button" value="v"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Ministerio de Fomento (2011)	2011-11-28 <input type="button" value="v"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="v"/>			
<b>b) OTRAS SUBVENCIONES</b>			
Que la citada empresa NO HA RECIBIDO otras subvenciones para la financiación del transporte marítimo y/o aéreo de mercancías con origen o destino en Illes Balears efectuando durante el ejercicio 2011, o en el caso de que se hubiera recibido se refleja a continuación el importe de las mismas			
ORGANISMO PÚBLICO	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA*	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
*Escriba una cantidad sin utilizar coma (,) y utilizando punto (.) para los decimales.			
Se compromete a comunicar a la Delegación del Gobierno en Illes Balears, en el plazo máximo de 15 días a partir de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación que se produzca respecto a estas declaraciones de subvenciones percibidas.			

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

DECLARA:

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2:**

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de alificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de que la hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

## NÚMERO DE ENVÍOS, TRAYECTOS REALIZADOS, LA NATURALEZA Y PESO DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS E IMPORTE DEL TRANSPORTE (SIN IVA)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad y en nombre propio y de aquellos a quienes representa, que los datos que a continuación figuran se refieren a kg. transportados por las empresas que han cobrado el transporte y que se relacionan. Todo ello se acredita con los certificados emitidos por dichas empresas y que se adjuntan.

Asimismo se declara que en la presente solicitud únicamente se han tenido en cuenta los kg y envíos de mercancías y trayectos compensables, sin contabilizar aquellos otros transportes que si bien se han abonado no resultan compensables según la normativa.

Rellene los datos de los envíos en el siguiente formulario. Para añadir un nuevo transportista o proveedor pinche en el botón .

## BARCO

Tipo: T = Transportista; P = Proveedor peninsular; D = Distribuidor insular

EMPRESA QUE CERTIFICA EL TRANSPORTE	TIPO	NIF	Origen Illes Balears		Destino Illes Balears		CERTIFICADO DE ENVÍOS*
			KG*	IMPORTE FLETE*	KG*	IMPORTE FLETE*	
				COSTE DEL TRANSPORTE (Flete + Transporte Terrestre)*		COSTE DEL TRANSPORTE* (Flete + Transporte Terrestre)	

\*Escriba una cantidad sin utilizar coma (,) y utilizando punto (.) para los decimales (máximo 2 dígitos).



## RESUMEN DE ENVÍOS

Para actualizar el resumen de los envíos consignados hasta ahora en esta solicitud pulse este botón.

Año 2011

Barco

Origen Illes Balears

Destino Illes Balears

KG TRANSPORTADOS	TOTALES		PARCIALES CON FLETE CONOCIDO	
	KG TRANSPORTADOS	COSTE DEL TRANSPORTE (Flete + Transporte Terrestre)	KG TRANSPORTADOS	IMPORTE DEL FLETE
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

**NÚMERO DE ENVÍOS, TRAYECTOS REALIZADOS, LA NATURALEZA Y PESO DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS E IMPORTE DEL TRANSPORTE (SIN IVA)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad y en nombre propio y de aquellos a quienes representa, que los datos que a continuación figuran se refieren a kg. transportados por las empresas que han cobrado el transporte y que se relacionan. Todo ello se acredita con los certificados emitidos por dichas empresas y que se adjuntan.

Asimismo se declara que en la presente solicitud únicamente se han tenido en cuenta los kg y envíos de mercancías y trayectos compensables, sin contabilizar aquellos otros transportes que si bien se han abonado no resultan compensables según la normativa.

Rellene los datos de los envíos en el siguiente formulario. Para añadir un nuevo transportista o proveedor pinche en el botón

**AVIÓN**

Tipo: T = Transportista; P = Proveedor peninsular; D = Distribuidor insular

EMPRESA QUE CERTIFICA EL TRANSPORTE	TIPO	NIF	Origen Illes Balears			Destino Illes Balears			CERTIFICADO DE ENVÍOS
			ENVÍOS	KG*	IMPORTE FLETE*	ENVÍOS	KG*	IMPORTE FLETE*	
					COSTE DEL TRANSPORTE (Flete + Transporte Terrestre)*			COSTE DEL TRANSPORTE (Flete + Transporte Terrestre)*	

\*Escriba una cantidad sin utilizar coma (,) y utilizando punto (.) para los decimales (máximo 2 dígitos).

**RESUMEN DE ENVÍOS**

Para actualizar el resumen de los envíos consignados hasta ahora en esta solicitud pulse este botón.

Año 2011

Avión  
Origen Illes Balears  
Destino Illes Balears

TOTALES			PARCIALES CON FLETE CONOCIDO		
NÚMERO DE ENVÍOS	KG TRANSPORTADOS	COSTE DEL TRANSPORTE (Flete + Transporte Terrestre)	NÚMERO DE ENVÍOS	KG TRANSPORTADOS	IMPORTE DEL FLETE
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>